SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO	Radicado: **20262600078173** Fecha: 21-08-2026

Bogotá, D.C.

FECHA DE SOLICITUD: AGOSTO 2026
Nº DEL CONTRATO: FUGA-133-2026
CONTRATISTA: MICHAEL ALEXANDER DÍAZ VANEGAS
OBJETO: ENTREGAR A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO EL ESPACIO DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUEADERO DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ÁLZATE AVENDAÑO
TIPO DE CONTRATO: ARRENDAMIENTO

1. TIPO DE MODIFICACIÓN

SUSPENSIÓN	**ADICIÓN**	**PRÓRROGA**	**ACLARACIÓN X**
TERMINACIÓN ANTICIPADA	**MODIFICACIÓN U OTROSI X**	**OTRA ¿CUÁL?**	

2. INFORMACION DEL ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO:

Plazo del contrato y/o convenio	Doce (12) meses
Fecha de suscripción del contrato y/o convenio	15 de julio de 2026
Fecha de Inicio (En dado caso en que se haya suscrito acta de inicio)	21 de julio de 2026
Fecha de finalización inicial	20 de julio de 2027
Plazo extendido	N/A
Fecha de finalización final	20 de julio de 2027
Valor inicial del contrato	$84.000.000 M/cte., IVA incluido
Valor adiciones realizadas	N/A
Valor ejecutado y pagado,	$7.000.000 M/cte. (pago correspondiente al período 21 de julio a 20 de agosto de 2026, cancelado el 28 de julio de 2026)
Saldo del contrato y/o convenio	$77.000.000 M/cte.
Forma o valor mensual de pago	$7.000.000 M/cte., IVA incluido, mensual y anticipado
Suspensiones	N/A
Modificaciones a otras clausulas	N/A

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Y/O SUSPENSIÓN A REALIZAR:

Entre la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO y el señor MICHAEL ALEXANDER DÍAZ VANEGAS se suscribió contrato de arrendamiento No. FUGA-133-2026 el día 15 de julio de 2026, cuyo objeto es *"ENTREGAR A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO EL ESPACIO DESTINADO PARA EL*

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO	Radicado: **20262600078173** Fecha: 21-08-2026

FUNCIONAMIENTO DEL PARQUEADERO DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ÁLZATE AVENDAÑO.”, por un valor de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($84.000.000) M/CTE., IVA incluido.

El plazo del contrato de arrendamiento No. FUGA-133-2026, se pactó por DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Mediante Acta de Inicio de fecha 21 de julio de 2026, se inició la ejecución del Contrato de Arrendamiento No. FUGA-133-2026.

En desarrollo de la ejecución contractual, el contratista presentó ante la Fundación un derecho de petición el 24 de julio de 2026, mediante el cual solicitó la interpretación y aclaración de la Cláusula 4ª del contrato (Forma de Pago), por cuanto su redacción actual presenta una incongruencia al no precisar de manera inequívoca la forma de cómputo del término de pago del canon de arrendamiento para los períodos mensuales subsiguientes al primero.

Mediante respuesta de fecha 28 de julio de 2026, la Fundación reconoció la existencia de dicha incongruencia y se comprometió a corregirla mediante la suscripción del correspondiente otrosí, motivo por el cual se hace necesario tramitar la presente solicitud de aclaración y modificación (otrosí) del contrato FUGA-133-2026, con el fin de precisar el texto de la Cláusula 4ª, sin que ello implique modificación al valor, plazo, ni a las demás condiciones pactadas en el contrato.

La presente solicitud de aclaración y modificación (otrosí) encuentra pleno respaldo en el ordenamiento jurídico que rige la contratación estatal. En primer lugar, el artículo 28 de la Ley 80 de 1993, relativo a la interpretación de las reglas contractuales, dispone que en la interpretación de las cláusulas y estipulaciones de los contratos estatales se tendrán en consideración los fines y principios de dicha ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos; lo cual habilita a la Fundación para precisar, de manera unívoca, el sentido de la Cláusula 4ª, cuya redacción actual admite más de una lectura respecto del cómputo del término de pago.

En segundo lugar, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 consagra la autonomía de la voluntad de las partes para definir las estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que sean acordes con las normas civiles y comerciales aplicables y correspondan a la esencia y naturaleza del contrato; autonomía que, en concordancia con los artículos 14 y 16.

En tercer lugar, conforme a lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-308 de 2025, la modificación de los contratos estatales debe constar por escrito y ser suscrita por el jefe o representante legal de la entidad o su delegado, de conformidad con los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, y debe surtirse dentro de la vigencia del contrato; requisitos que se satisfacen en la presente solicitud, toda vez que el Contrato FUGA-133-2026 se encuentra actualmente vigente (con fecha de finalización el 20 de julio de 2027) y la modificación se formalizará mediante otrosí suscrito por el ordenador del gasto.

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO	Radicado: **20262600078173** Fecha: 21-08-2026

Finalmente, el compromiso de la Fundación de aclarar la Cláusula 4ª obedece también al principio de buena fe contractual (artículo 83 de la Constitución Política y artículo 1603 del Código Civil) y a la proscripción de la figura de los hechos cumplidos, conforme se indicó en la respuesta al derecho de petición con el propósito de brindar seguridad jurídica al contratista respecto de la forma de pago del canon de arrendamiento durante toda la ejecución contractual.

4. CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN Y/O SUSPENSIÓN:

Aclarar y modificar la Cláusula Cuarta (Forma de Pago) del Contrato de Arrendamiento No. FUGA-133-2026, la cual quedará así:

"El arrendatario deberá pagar mensualmente de manera anticipada el valor del canon, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada período.

Nota: Los periodos se contarán mes a mes a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, en la cuenta que para tal efecto indique la Fundación Gilberto Álzate Avendaño."

Nota: Las demás condiciones pactadas en el Contrato FUGA-133-2026 (valor, plazo, objeto, obligaciones y garantías) se mantienen inalteradas y no son objeto de la presente solicitud.

Nota: El Arrendatario deberá poner en conocimiento de la asegura el aclaratorio que se suscriba al Contrato No. FUGA-133-2026.

5. RELACION DE LAS GARANTIAS Y AMPAROS EXIGIDOS EN EL CONTRATO

Póliza de Cumplimiento y Pago de Salarios No. CSC-100065991 (Anexo y Certificado 1-280169190)		**FECHA DE EXPEDICIÒN** 22/07/2026	
ASEGURADORA SEGUROS MUNDIAL		**VIGENCIA**	
AMPAROS	**VALOR ASEGURADO**	**DESDE**	**HASTA**
Cumplimiento	$25.200.000,00	15/07/2026	20/02/2028
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	$8.400.000,00	15/07/2026	20/07/2030

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. CSC-100018295 (Anexo	**FECHA DE EXPEDICIÒN**

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO	Radicado: **20262600078173** Fecha: 21-08-2026

y Certificado 0-280168854)		17/07/2026	
ASEGURADORA		**VIGENCIA**	
SEGUROS MUNDIAL			
AMPAROS	**VALOR ASEGURADO**	**DESDE**	**HASTA**
Responsabilidad Civil Extracontractual	$500.000.000,00	15/07/2026	20/07/2027

El supervisor del contrato y/o convenio deberá verificar que las garantías del contrato se encuentren vigentes y actualizadas.

El Supervisor del contrato certifica que SI _X_ se ha venido cumpliendo con el objeto y obligaciones del contrato y que las condiciones no modificadas se mantienen.

NOTA: La presente solicitud se remite con los siguientes documentos soporte: solicitud por parte del contratista

Firmado por,

Ingry Paola Socha Ortiz
Supervisora

Liliana Patricia Hernández Hurtado
Ordenadora del Gasto

Documento 20262600078173 firmado electrónicamente por:

Liliana Patricia Hernández Hurtado
Subdirectora de Gestión Corporativa
Subdirección de Gestión Corporativa
Fecha firma: 21-08-26 11:41:05

Ingry Paola Socha Ortiz
Gestión Financiera - Tesorería
Fecha firma: 21-08-26 11:19:25

Revisó:
Fecha firma: 21-08-26 11:19:25
Johan Sebastian Tabima Garzón - Contratista - Subdirección de Gestión Corporativa

6fa33ec5280d296c45f4b2c4b6051129a50958d027aeb9e42d289a2245ada3ad
Codigo de Verificación CV: 89ed8